

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; el Informe N° 341-2023-SGROT-GAT/MDSJL, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe N° 034-2023-GAT/MDSJL, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 29 de mayo de 2023; y el Proveído N° 1758-2023-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, recibido el 29 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 74 de la Constitución, señala que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...);"

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42 dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013- EF y sus modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 423-MDSJL, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2022 y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 465-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el distrito de San Juan de Lurigancho, señalando en el artículo 8 que son de periodicidad y determinación mensual; su recaudación se efectuará bimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2023; salvo que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue su vencimiento; en concordancia con lo señalado en la Primera Disposición Final, que faculta al alcalde para que extienda las fechas de vencimiento mediante el respectivo decreto de alcaldía;





Que, con Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MDSJL se prorroga hasta el 31 de mayo de 2023 el vencimiento del plazo para el pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, de periodicidad y determinación mensual, de los meses de enero y febrero del presente año, con recaudación bimestral, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ordenanza N° 423-MDSJL que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el distrito de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe N° 341-2023-SGROT-GAT/MDSJL la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria remitido a la Gerencia de Administración Tributaria señala que a la fecha se encuentra realizando el proceso de notificación de cuponeras 2023, proyectado a ser concluido hasta el mes de junio del presente año, por lo que en tal sentido considera que es necesario prorrogar el plazo de vencimiento para el pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023, de la recaudación bimestral, hasta el 30 de junio de 2023, dispuestos en la Ordenanza N° 423-MDSJL y Acuerdo N° 465-2022/MML;



Que, mediante Informe N° 034-2023-GAT/MDSJL de la Gerencia de Administración Tributaria remitido a la Gerencia Municipal, señala que el artículo 8 de la Ordenanza N° 423-MDSJL establece que los arbitrios municipales son de periodicidad y determinación mensual, su recaudación se efectúa de forma bimestral y sus vencimientos son el último día hábil de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2023, salvo que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue su vencimiento, en concordancia con la Primera Disposición Final de la citada ordenanza; habiéndose dispuesto la prórroga del primer bimestre o primera cuota de los arbitrios hasta el 31 de marzo de 2023, con Decreto de Alcaldía N° 004-2023-A/MDSJL y mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2023-A/MDSJL se prorroga hasta el 29 de abril de 2023, el vencimiento del plazo para el pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, de periodicidad y determinación mensual, de los meses de enero y febrero del presente año; proponiendo prorrogar hasta el 30 de junio de 2023, la primera y segunda cuota de pago del vencimiento del arbitrio municipal, de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo;



Que, mediante Proveído N° 1758-2023-GM/MDSJL, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General la elaboración del Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo para el pago de los arbitrios municipales, señalado en la Ordenanza N° 423-MDSJL;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20, artículos 42 y 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2023, el vencimiento del plazo para el pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, de periodicidad y determinación mensual, de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente año, con recaudación bimestral, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ordenanza N° 423-MDSJL que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas, y demás áreas competentes; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano", y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho: www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. Livia FLOREZ FERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE